



RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024”

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

TRANSMILENIO S.A., como entidad pública distrital se une al propósito de generar e implementar Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para mejorar el desarrollo de su misión, a la par de otras entidades territoriales y nacionales y por ende, uno de sus objetivos es buscar la promoción tecnológica, de sistemas de gestión de calidad y todos aquellos sistemas que a futuro se deban implementar.

Así mismo, como entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante la planeación, gestión, implantación y control de la operación, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; en este orden de ideas, tiene la responsabilidad de garantizarle a sus 426 funcionarios públicos y trabajadores oficiales y algunos contratistas que por la naturaleza de sus obligaciones requieren herramientas actualizadas de hardware y software de tecnología de punta, que les faciliten desarrollar sus actividades diarias de apoyo, soporte y gestión.

Lo anterior en concordancia con las funciones asignadas a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, estipuladas en el Acuerdo número 04 del 28 de febrero de 2023 en su ARTICULO DECIMO CUARTO:

“2. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC’s de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones.”

En este sentido, los esfuerzos deben concentrarse en proveerle a los funcionarios de TRANSMILENIO S.A. herramientas tecnológicas actualizadas con esquemas de seguridad y protección de la información, para el desarrollo de sus labores diarias. Teniendo en cuenta la

RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024"

identificación de riesgos de seguridad de la información realizada en la Entidad, se encuentra que el uso de dispositivos de cómputo propiedad de los contratistas generan un riesgo alto frente a una posible pérdida de la confidencialidad de la información que se gestiona en dichos dispositivos. Por lo anterior la Entidad debe tomar medidas de control con el fin de mitigar las consecuencias que este riesgo conlleva, para ello la Dirección de TIC determina importante asignar en la medida de la disponibilidad de los recursos, equipos de cómputo a los contratistas directos de TRANSMILENIO S.A. para mitigar los riesgos de la seguridad de la información.

Así las cosas, es importante aclarar que TRANSMILENIO S.A. dispone de un conjunto de equipos de cómputo que operan bajo dos esquemas: i) Arrendamiento con soporte técnico y mantenimiento por parte del proveedor, y ii) Propios cuyo soporte y mantenimiento son asumidos por TRANSMILENIO S.A. a través de la mesa de ayuda y con los insumos de la entidad.

A continuación, se relaciona la cantidad de equipos con los que cuenta actualmente TRANSMILENIO S.A. por tipo y su correspondiente esquema de operación:

DESCRIPCION DE EQUIPOS	Equipos en uso Propiedad de TRANSMILENIO S.A.		Equipos en uso en Arriendo
	Cantidad	Cantidad	
ESCRITORIO	264	36	
ALL IN ONE	138	0	
WORKSTATION	28	0	
PORTÁTIL	142	0	
TOTAL	572	36	

La Dirección de TIC procedió a revisar cada uno de los equipos de cómputo de propiedad de TRANSMILENIO S.A., adquiridos desde el 2018 y que actualmente se encuentran en uso, con su vida útil agotada, por lo que algunos de estos equipos fueron repotenciados a fin de extender su vida útil alrededor de 36 meses más y otros por sus condiciones de falla recurrente serán candidatos para dar de baja.

A partir de lo anteriormente expuesto, se ha determinado la necesidad, por una parte, de adquirir equipos de cómputo de última generación para mayor cobertura de usuarios internos y, por otra, contar con una bolsa de repuestos, insumos y periféricos para garantizar la prestación del servicio brindando un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos adquiridos, renovando así el parque de equipos de computación para los funcionarios y contratistas de TRANSMILENIO S.A., a efectos de optimizar la operación de la entidad, brindando herramientas adecuadas para



RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024"

realizar sus tareas de manera más rápida y eficiente, así como proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, lo que se traducirá en una mayor productividad global de la empresa.

Acorde a la información entregada por la Dirección Corporativa sobre la cantidad de puestos de trabajo existentes en la sede Administrativa (no operativos), se estableció la cantidad de equipos a adquirir para cubrir la demanda:

PISO	Cantidad de escritorios totales	Escritorios Centros de Control operativos
2	151	45
4	210	100
5	120	
6	210	
7	160	
TOTAL	851	145
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVOS		706
TOTAL EQUIPOS ACTUALES		608
TOTAL EQUIPOS FALTANTES PARA CUBRIR DEMANDA		98

Según las cantidades necesarias para cubrir la demanda actual de computadores, a continuación, se distribuyen las cantidades acorde al tipo de equipos de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024”

DESCRIPCION DE EQUIPOS	Cantidad
Equipo Desktop SFF	30
Equipo Desktop Mini, Tiny o Micro	54
Equipo Computo Workstation	4
Equipo portátil	10
TOTAL	98

Si se logra adquirir los 98 equipos requeridos, se llegaría a 706 equipos de cómputo TRANSMILENIO S.A. cubre la necesidad de asignar computadores a los 426 funcionarios públicos y trabajadores oficiales, adicionalmente asignar equipos a algunos contratistas que por la naturaleza de sus obligaciones requieren herramientas actualizadas de hardware y software que sean administradas por la entidad.

Ahora bien, como es la finalidad de proceso de subasta obtener un ahorro en el proceso, el cual se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, si de acuerdo con el comportamiento de la subasta se lograra adquirir una mayor cantidad de equipos, estos entrarían a sustituir principalmente los 36 equipos que actualmente se encuentran bajo la modalidad de arrendamiento una vez finalice la ejecución contractual.

Si el ahorro de la subasta supera la cantidad de 36 equipos adquiridos adicionales a los 98 necesarios inicialmente, de acuerdo con el análisis de estado actual de equipos de propiedad de la entidad, se tiene que 47 equipos presentan mayor cantidad de fallas técnicas y no han sido objeto de repotenciación, por lo cual serán tenidos en cuenta para sustitución

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos

RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024”

2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***“DTC107 Contratar el suministro de equipos de cómputo de última generación a fin de renovar progresivamente el parque de equipos de TRANSMILENIO S.A. con bolsa de repuestos y periféricos para mantenimiento de los equipos en uso de la entidad.”***.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de hasta **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.390.590.193), incluido IVA**, y demás costos directos e indirectos; valor por el cual se suscribirá el contrato y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica ajustada al descuento obtenido producto de la Subasta Inversa Electrónica.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202410 8325 del 10/10/2024

Codificación plan anual de adquisiciones: DTC107

Rubro: Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados.

Código De Rubro: 421202020061184

Meta de inversión: Gastos de funcionamiento.

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y las características técnicas de los elementos, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal a., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del **28 de octubre al 05 de noviembre de 2024**.



RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024"

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A. la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, por lo que el presente proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, el/la ordenador(a) del gasto es el/la directora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC de TRANSMILENIO S.A.

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a la cuantía límite establecida como prerequisito para limitar una convocatoria a Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la



RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024”

contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) –los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

Que de esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a) TLC – Colombia – Chile: El “*Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile*” el 6 de diciembre de 1993, el “*Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)*” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “*Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo*” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b) TLC Colombia – México: El “*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela*” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “*los gobiernos estatales o departamentales*” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y

RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024”

comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)”* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El *“Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América”* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o

RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024”

distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

- g) TLC Colombia – Unión Europea: El *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú”* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *“Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”* establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El *“Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el trato de servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso **TMSA-SASI-05-2024**, en el link



RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024"

documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 7 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. **TMSA-SASI-05 de 2024**, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. **TMSA-SASI-05 de 2024**, cuyo objeto es: ***"DTC107 Contratar el suministro de equipos de cómputo de última generación a fin de renovar progresivamente el parque de equipos de TRANSMILENIO S.A. con bolsa de repuestos y periféricos para mantenimiento de los equipos en uso de la entidad."***, a partir del **07 de Noviembre de 2024**.



RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024”

ARTÍCULO SEGUNDO – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.390.590.193)**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos; valor por el cual suscribirá el contrato y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme con los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica ajustada al descuento obtenido producto de la Subasta Inversa Electrónica, para una duración de **DOCE (12) MESES** y/o **HASTA AGOTAR RECURSOS**.

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202410 8325 del 10/10/2024

Codificación plan anual de adquisiciones: DTC107

Rubro: Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados.

Código De Rubro: 421202020061184

Meta de inversión: Gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO – ESTABLECER el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. **TMSA-SASI-05 de 2024**, conforme el cronograma publicado en el Pliego de Condiciones Electrónico en plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. **TMSA-SASI-05 de 2024**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de la subasta electrónica señala en el cronograma, se realizará utilizando la herramienta de la plataforma SECOP II dispuesto para las entidades.

ARTÍCULO CUARTO – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **TMSA-SASI-05-2024** de la



RESOLUCIÓN No. 336

(07 de Noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-05-2024”

plataforma transaccional – SECOP II

ARTÍCULO QUINTO – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO – El proceso de selección NO se limitará a **MIPYMES**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los Siete (07) días del mes de Noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TRANSMILENIO S.A. Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Proyectó: *Sara Fajardo Arroyave* // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa 

Revisó: *Jorge Pardo Jimenez* // Profesional Dirección Corporativa 

Revisó: *Isabel Cruz* // Abogada Contratista de la Dirección de TIC 

Revisó: *Gloria Alexandra Granados* // Contratista Dirección de TIC 